

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

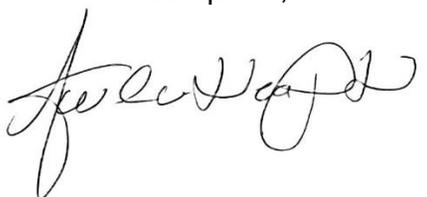
Villetea, Cundinamarca, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2017-0201 Sucesión de FERMIN VARGAS SUAREZ.

Sería del caso entrar a resolver la corrección al trabajo de partición presentado, si no antes advertir que no fueron aportadas las notas devolutivas expedidas por la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, y que son la base para darle viabilidad a la petición de corrección suscrita por la doctora YOMARY VESGA LÓPEZ, quien funge como abogada reconocida en el asunto referenciado, de todos los interesados en este asunto. En consecuencia, se dispone:

1. Ordenar a la parte interesada, se sirva allegar nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca., dentro del trámite de la referencia.
2. Hecho el aporte solicitado, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer de conformidad.

Notifíquese,



**JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO**

Jueza